

La responsabilidad para con (de) los combatientes

Jorge Giraldo Ramírez
Universidad Eafit
Medellín, Colombia

Esta reflexión gira alrededor del problema del estatus de los combatientes no estatales en las guerras posmodernas y del comportamiento de los distintos bandos en este tipo de guerras¹. La atención sobre estos asuntos proviene de lo que me parece que son dos descuidos en la reflexión contemporánea sobre la guerra: el primero es la desatención, cuando no invisibilización, a los combatientes por cuenta de una colonización de la esfera de la guerra por parte del derecho penal, por la cual lo único que se toma en cuenta son las figuras del victimario y la víctima. El segundo descuido se refiere a la persistencia en los discursos normativos, políticos y jurídicos, que extrapolan sin más los presupuestos de la teoría política moderna que entiende a los agentes políticos solo bajo los atributos de las entidades estatales.

Mi objetivo es argumentar a favor de la idea de que existe una mayor responsabilidad en los agentes más poderosos y que estos agentes deben combatir en las guerras posmodernas asimétricas «con una mano atada a la espalda», según la expresión de Michael Ignatieff. Para sostenerla dedicaré un primer momento a plantear la tesis del reconocimiento de los combatientes no estatales o partisanos, para usar la fértil figura teorizada por Carl Schmitt, y luego procuraré mostrar la plausibilidad de que modo puede aplicarse el principio de responsabilidad de Hans Jonas a esta situación.

El razonamiento moral que se ubica en el mundo real, mejor dicho, que asume concientemente que el problema de la guerra escapa a los dominios de la teoría ideal rawlsiana y que se distancia de la simple meta estratégica de estabilizar el antagonismo, debe proponerse la transformación de las situaciones reales a largo plazo de tal modo que se acerquen a las condiciones ideales. Ese camino pasa, en mi planteamiento, por la admisión de que los grupos armados como agentes mora-

1 Hablamos de *guerra posmoderna* (o *posclauswitziana*) por tres razones básicas: Se trata de una forma de guerra en la que el Estado deja de ser el único decisor respecto de la enemistad y el objetivo político, y aparecen otras unidades políticas como competidoras suyas; la separación moderna de las funciones en la guerra atribuidas al gobierno, el ejército y el pueblo se pierde y se crea una nueva unidad política, militar y pasional en la figura del partisano; por consiguiente, las distinciones entre regular e irregular, militar y civil, público y privado, adentro y afuera se hacen borrosas y, así, la capacidad reguladora del derecho o, probablemente, de una moral compartida pierden eficacia.

les, corporaciones con identidad propia o simplemente piezas indispensables en la búsqueda de la paz suponen la aplicación del concepto de reconocimiento.

Existen, al menos, tres discursos sobre el reconocimiento de los combatientes que tienen distintas y profundas implicaciones en la intención de moderar la guerra y buscar términos probables y razonables para la paz. En la formulación comunitarista de una teoría de la guerra justa el enemigo nunca estará en un más allá moral y el reconocimiento se establece como cláusula basal para un «fundamental sentido de solidaridad entre los beligerantes»². En el contexto de la ética del discurso el reconocimiento hace parte de los principios formales de procedimiento indispensables para el logro de soluciones intersubjetivas o para la prosecución de una comunidad ideal de comunicación como idea regulativa en el sentido kantiano³. En el enfoque pragmático el reconocimiento es deseable porque incorpora al reconocido en procesos de acuerdos y dinámicas de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones⁴.

Cualquier concepción que se presuma incluyente o pluralista debe asumir el reconocimiento como un punto de partida y no como un punto de llegada. La formulación del derecho internacional humanitario que ata el reconocimiento a la observación de las normas de conducción de la guerra constituyen un círculo vicioso inoperante⁵. Las conclusiones del nuevo derecho de la fuerza, incluido el último esfuerzo de Rawls por establecer un derecho de gentes amplio, representan versiones renovadas de la antigua criteriología etnocéntrica que demanda siempre excluir de toda moral y de todo derecho a unos supuestos enemigos injustos. Se especifica que el reconocimiento tiene tres objetivos: incluir a todo bando guerrero dentro de las normas morales y jurídicas plausibles para la conducción de la guerra, hacer a todas y cada una de esas partes responsables también del cumplimiento de esas normas y avizorarlas como potenciales partícipes de la construcción de la paz o de algún arreglo provisional.

El reconocimiento no parece un paso audaz pues apela a ideas establecidas y aceptadas dentro de cualquier concepción ilustrada, pero es radical puesto que se extiende a grupos armados a quienes se les niega el *ius belli* en el derecho internacional y en el derecho de los Estados. Sin embargo, la parte más provocadora de la reflexión surge después de este paso. Una de las características de la guerra posmoderna es que se trata de una guerra asimétrica. En 1962 el traductor de Aron usó la palabra «disimetría» para clasificar los tres niveles en los que el pensador francés situaba el fenómeno de las guerras partisanas, llamadas en ese texto de forma reductora «subversivas», esto es, que uno quiere ven-

2 A.Coates, 2006. «Culture, the Enemy and the Moral Restraint of War», en R. Sorabji y D. Rodin (eds.), *The Ethic of War: Shared Problems in Different Traditions*, Aldershot, Ashgate, 2006, p. 215.

3 K.O Apel, *Estudios éticos*, Trad. Carlos de Santiago, Barcelona, Editorial Alfa, 1986, p. 219.

4 C. Naticchia, «Recognition and Legitimacy: A Reply to Buchanan», *Philosophy and Public Affairs*, 28/3, Summer 1999, p. 242.

5 E. Laclau, «On 'Real' and 'Absolute' Enemies», *The New Centennial Review*, 5/1, 2005, p. 3.

cer y el otro no perder, la evidente diferencia de apasionamiento y la menor o mayor gravedad que se le otorga al interés en liza⁶. Cuarenta años después, Münkler adecuó a su manera la idea describiendo asimetrías geopolíticas, jurídicas, territoriales, tácticas y económicas⁷. Desde la perspectiva de los actores habría dos versiones de la asimetría. La versión del débil que plantea que el poder de fuego del fuerte establece un desequilibrio abrumador que haría suponer que la guerra franca no tiene incertidumbre en el resultado. La versión del fuerte que asume que las tácticas del adversario violan las convenciones establecidas y se basan en la explotación de sus limitaciones legales y morales.

La caracterización de las guerras posmodernas como guerras asimétricas hace relevante el reconocimiento en tanto dirigido a superar el desequilibrio jurídico y moral, pero pone de presente significativas desproporciones que afectan el *ius in bello*. Esto entraña, al menos, dos problemas. ¿Hasta dónde se deben aceptar los senderos de traición de los guerreros posmodernos? ¿Cómo tratar a quien viola deliberada y gravemente la convención bélica? Ya conocemos las respuestas usuales: La primera consiste en mantener los parámetros aceptados universalmente del *ius in bello* como obligatorios para todo bando e individuo combatiente. La segunda propone que dado el inextricable *continuum* de la violencia colectiva, para usar la expresión de Charles Tilly, la parte fuerte debe cumplir con requerimientos más amplios y calificados⁸ en su forma de conducir las hostilidades.

Estas soluciones se apoyan en una noción clásica de justicia como equidad, a partir de la también clásica presunción de que los bandos pueden ser comprendidos *grosso modo* como iguales y, en consecuencia, ninguna acción que rompa los cánones formales de la época debe ser aceptada y constituye un acto de felonía castigado con las peores penas. La respuesta de los estrategas y de los juristas se fundamenta en el principio de reciprocidad negativa, esto es, que quien no respeta los derechos del otro se hace merecedor de la pérdida de los suyos (Rodin, 2006: 165). En virtud de este principio se negó el carácter de guerra a muchos eventos históricos que cumplían con el contenido nuclear del concepto, se les negó el carácter de combatientes a sus agentes y se ignoraron las normas que debían observarse en tales circunstancias⁹. En virtud de ese prin-

6 R. Aron, *Paz y guerra entre naciones. Teoría y sociología*, Trad. Luis Cuervo, Madrid, Alianza Editorial, 1985, pp. 63-76.

7 Münkler, H., *Viejas y nuevas guerras. Asimetría y privatización de la violencia*, Trad. Carlos Martín Ramírez, Madrid, Siglo XXI, 2005, pp. 34-41.

8 D. Rodin, «The Ethics of Asymmetric War», en R. Sorabji y D. Rodin (eds.), *The Ethic of War: Shared Problems in Different Traditions*, Aldershot, Ashgate, 2006, p. 161.

9 Se acepta como *contenido nuclear* del concepto guerra el que esbozó Gaston Bouthol: «la guerra es una lucha armada y sangrienta entre agrupaciones organizadas» (Bouthol, G., *La guerra*, Trad. Johanna Givanel, Barcelona, Oikos-tau, 1971, p. 35). En términos de John Vásquez, una definición de este tipo aporta al menos «tres funciones útiles»: a) ayuda a «delimitar el ámbito empírico» con un criterio que

cipio se justificaron el derecho al abuso por parte del Estado, las represalias contra las comunidades insubordinadas, las intervenciones contra Estados proscritos y los bombardeos humanitarios. Las normas del derecho internacional no son operativas, son contradictorias y poco restrictivas; también son contrafácticas puesto que exigen que los partisanos cumplan con las reglas del *ius in bello* como condición para que se les reconozca su carácter de parte contendiente y, por ende, para que se les trate como objetos cubiertos por las protecciones y demandas que integran esas reglas.

¿Cómo resolver el dilema que se plantea contemporáneamente, respecto al *ius in bello*, de que «la guerra puede ser limpia o puede ser equitativa, pero no puede ser ambas»¹⁰? Si una guerra limpia es aquella en la que se respeta la convención bélica, es deseable pensar en hacerla posible en la medida en que así se incluye un amplio bagaje civilizatorio tendiente a aliviar el sufrimiento de los que combaten y proteger a los que no lo hacen. ¿Nos interesa que una guerra sea equitativa? Si una guerra equitativa es aquella en la que los bandos se tratan como iguales y además poseen ciertas características que hacen impredecible el resultado de la contienda, no parece que hubiera una buena razón para negar tal tipo de guía. Sin embargo, sabemos que la naturaleza de la guerra posmoderna descansa significativamente en la violación de la convención bélica y que ello está asociado al marcado carácter asimétrico de las guerras posmodernas. El dilema expuesto por David Rodin no es correcto porque niega la fenomenología idiosincrásica de la guerra posmoderna. El enunciado de Rodin no es dilemático, es aporético pues si la guerra posmoderna pudiese ser limpia o equitativa no sería lo que de hecho es. Las preocupaciones con la limpieza en las guerras posmodernas asimétricas provienen del poder inconmensurable del fuerte (típicamente estatal o interestatal) que es el único tipo de bandos que podrían cumplir con una normatividad elaborada por y para los Estados. Las preocupaciones con la equidad en las guerras posmodernas asimétricas provienen del poder anómico del débil (típicamente el partisano) que es el tipo de bandos que encuentran en su desventaja en cuanto a factores materiales la excusa y el camino para apelar a formas de guerra excluidas por las teorías modernas.

Cuando los presupuestos de la justicia se rompen porque la relación es entre desiguales y porque las características del contrincante nos aconsejan desconfiar de la corrección de su conducta, entonces debemos pensar en otro principio distinto. Creo hallar en el principio de responsabilidad, tal y como lo formula Hans Jonas, una base para el diseño de una pauta comportamental adecuada.

Algunas de las razones que llevan a Jonas a plantear una ética de la responsabilidad son predicables de una situación como la de la guerra, más específica

permite decidir qué se excluye y qué se incluye, b) «suministra al menos alguna consistencia de uso», de tal modo que la palabra se refiera a la misma cosa; c) «nos permite conversar con otros sobre el tema» (J. A. Vásquez, *The War Puzzle*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, p. 15).

10 D. Rodin, *op. cit.*, p. 160.

que la condición del mundo posmoderno que es la que contextualiza su reflexión¹¹. La guerra, sin duda, es un asunto en el que «solo pueden permitirse pocos yerros»¹² y en la que una interacción exasperada de acciones retributivas entre los contendientes conduce al escalamiento y a la quiebra sistemática y cada vez más profunda de los límites que un derecho, una moral o un honor le fijan. La guerra, desde la antigüedad, debe conducirse con vistas a la paz y, en ese sentido una ética de la guerra no debe formularse respecto a lo que es sino que también, como esa ética general, «tiene que ver precisamente con lo que todavía no es»¹³. Vinculada con esta característica la responsabilidad en la guerra es una especificación de la estipulación de que «una responsabilidad de la política es atender a que siga siendo posible la política futura»¹⁴. Esto siempre ha sido cierto para el caso de las guerras civiles tradicionales en las que la convivencia es un horizonte, aún en los casos de secesión como futuros vecinos, y cada nuevo día lo hace necesario en las condiciones contemporáneas en las que la simple connivencia no satisface a nadie.

Para Jonas la responsabilidad es independiente del derecho y de la justicia entendida como reciprocidad¹⁵. Añadiríamos que también lo es, y con más veras, respecto a la racionalidad propia de la estrategia, a los supuestos de la teoría de juegos y a cualquier *tit for tat*. La pertinencia de la responsabilidad para la guerra partisana se explica por el enunciado de Jonas de que «la responsabilidad no es una relación recíproca»¹⁶. En una forma de guerra como la guerra civil posmoderna en la que parámetros universales como el derecho o las reglas estratégicas clausewitzianas son ineficaces, las conductas de los bandos guerreros que puedan ser compatibles y simétricas son improbables. Pero, ¿quién tiene capacidad de ser responsable? La respuesta inespecífica de Jonas en el sentido de que «lo poderoso se convierte en lo obligado»¹⁷ es una indicación general si asumimos que la posesión y el uso de las armas son un poder y que por pequeño que sea ese poder es de la misma calidad del de su oponente y que, por tanto, los bandos de una guerra posmoderna guardan alguna relación a pesar de las asimetrías. Pero es una respuesta particular cuando pensamos que se trata de lo más poderoso. Lo más poderoso es lo *obligado*. En las guerras posmodernas

11 Sin embargo, la experiencia de la guerra sí le proporciona un testimonio fuerte a Jonas: «cinco años en las filas del ejército británico en la guerra contra Hitler me introdujeron a una segunda fase de mi vida teórica». Por Hans Jonas, *Philosophical Essays: From Ancient Creed to Technological Man* (Bernstein, 1994: 833).

12 H. Jonas, *El principio de responsabilidad*, Trad. Andrés Sánchez Pascual, Barcelona, Herder, 2004, p. 71.

13 *Ibid.*, p. 82.

14 *Ibid.*, p. 198.

15 *Ibid.*, p. 82.

16 *Ibid.*, p. 166.

17 *Ibid.*, p. 164.

asimétricas los partisanos, telúricos o desincardinados, no son lo más poderoso, por lo cual la primera responsabilidad recaería sobre la comunidad internacional combatiente y los Estados, en principio, que son lo más poderoso¹⁸.

Esto no descarta que las agrupaciones partisanas no se tornen eventualmente en lo más poderoso, como de hecho lo son cuando dominan un territorio o pueden intimidar sistemáticamente a una determinada población. Y menos aún desconoce que los partisanos siempre deban tratarse como sujetos responsables, condición adjunta a la idea de reconocimiento. Retomo la matización que Bernstein propone al sugerir que el principio de responsabilidad no debería anclarse solo en el arquetipo de la relación padre-hijo, no tanto por las preocupaciones abstractas que debemos tener con el paternalismo¹⁹, sino, en mi interés aplicado, porque el partisano también tiene un poder por el cual debe responder. A menos que uno esté anclado en la unitaria idea moderna del poder y descrea de la existencia de una «microfísica del poder» (Foucault), debe admitir que el poder subalterno de los partisanos es auténtico poder, independientemente de nociones como control territorial o relaciones de mando y obediencia. Todavía, y como último recurso frente a una mente atada a los paradigmas clásicos, podríamos echar mano de la poderosa ética de Epicteto que comienza por establecer «lo que depende de nosotros», *to ef'emin*, que permitiría atribuir responsabilidades a todos, responsabilidades incondicionales en tanto depende de lo que está en poder de cada uno y no de lo que los demás hagan o dejen de hacer²⁰.

Uno de las consecuencias importantes del principio de responsabilidad es que anula los predicamentos del realismo político y del utopismo exaltado acerca de un futuro beneficioso y remoto, a costa del cual el presente inmediato de horror es justificado. El principio de responsabilidad obliga a entenderse con el dolor cotidiano y con las secuelas de toda decisión y toda acción por pequeñas que puedan parecer en un cuadro general de operaciones militares.

18 El juicio de Hobsbawm respecto al terrorismo es que «el riesgo es mínimo desde un punto de vista estadístico y su importancia, escasa en términos de agresión militar» (E. Hobsbawm, *Guerra y paz en el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2007, p. 32). También se dice respecto a la forma de guerra partisana que «su capacidad de daño es muy limitada y su eficiencia suele ser alta», D. Rodin, *op. cit.*, p. 157.

19 R. J. Bernstein, *El mal radical. Una indagación filosófica*, Trad. Marcelo G. Burello, Buenos Aires, Lilmod, 2004.

20 Epicteto, *Enquiridión*, I, 1. García de la Mora dice que *to ef'emin* puede traducirse como lo que «es responsabilidad nuestra» (Epicteto, *Enquiridión*, Trad. José Manuel García de la Mora, Barcelona, Anthropos, 2004, p. 2). Para la discusión del tema en Crisipo, véase: Gómez Espíndola, L. «La concepción estoica de la responsabilidad moral», en Anselmo de Canterbury, *Tratado sobre la libertad del albedrío*, Edición de Felipe Castañeda, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2007, pp. 177-198. Sobre el tema ético alrededor del «depende de mi» como capacidad reflexiva, véase: Tugendhat, E. «El problema de la voluntad libre», en *Estudios de filosofía*, 34, 2006, pp. 245-254. Aunque Epicteto podría bastar para sostener mi guía, Jonas resulta más adecuado por su pertinencia y la familiaridad con el pensamiento desde el límite de Schmitt cuando prefiere pensar desde una «heurística del temor» dado que «la mera presencia del mal nos impone su conocimiento», H. Jonas, *op. cit.*, p. 65.

Richard Bernstein, en su análisis del mal radical, explica el pensamiento de Emmanuel Levinas en términos afines a la propuesta de Jonas y también pertinentes para este punto: «cuando Levinas destaca que la relación ética es asimétrica y no recíproca, su objetivo principal es subrayar que la responsabilidad ética no se basa en alguna especie de expectativa o cálculo de que los demás actuarán conmigo como yo lo hago con ellos»²¹. También en Levinas se manifiesta una despreocupación por la reciprocidad en tanto existe siempre una asimetría entre lo uno y lo otro.

El principio de reciprocidad negativa debe ser rechazado porque es incongruente con la idea del reconocimiento de los grupos armados esencialmente asimétricos, con la igual consideración moral de los combatientes y con la pauta de limitar al máximo las acciones militares, que como han sido argumentados acá se constituyen en principios del tratamiento moral de la guerra. Esta es una manera de resolver el nudo gordiano con el que se topó Carl Schmitt al concluir que «si las dos partes involucradas en el conflicto no concuerdan en la participación mutua, el conflicto de competencia tiene que terminar de la misma forma que las guerras civiles religiosas de los siglos XVI y XVII»^{22 23}. La disyuntiva entre guerra de iguales o guerra religiosa de aniquilación, demanda ser superada por las características de la guerra posmoderna. Por tanto, deben explorarse otras alternativas congruentes con una normatividad exigente. Aquí se opta por la idea de dar primacía a la responsabilidad en la guerra. En las guerras asimétricas esto supone que nosotros, liberales (Rorty), socializados en la ilustración (Habermas), occidentales de la tradición judeo-cristiana, nos comportamos de acuerdo a nuestro *nomos* y vamos a las guerras asimétricas a combatir asimétricamente, esto es, con una mano atada a la espalda²⁴.

Bibliografía

- Apel, K-O, *Estudios éticos*, Barcelona, Editorial Alfa, Trad. Carlos de Santiago, 1986.
- Aron, R., *Paz y guerra entre naciones. Teoría y sociología*, Trad. Luis Cuervo, Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- Bernstein, R. J., «Hans Jonas: Rethinking Responsibility», en *Social Research*, 61/4. 1994.

21 R.J. Bernstein, *op. cit.*, p. 282.

22 C.Schmitt, *Carl Schmitt, teólogo de la política*, Comp. Héctor Orestes Aguilar, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 450.

23 Por *Teología política II*.

24 M. Ignatieff, «Para combatir el terrorismo hay que comprenderlo», *El País*, 27 de enero de 2008, entrevista de Juan Cruz.

- Bernstein, R. J., *El mal radical. Una indagación filosófica*, Trad. Marcelo G. Burello, Buenos Aires, Lilmod, 2004.
- Bouthol, G., *La guerra*, Trad. Johanna Givanel, Barcelona, Oikos-tau, 1971.
- Coates, A., 2006. «Culture, the Enemy and the Moral Restraint of War», en R. Sorabji y D. Rodin (eds.), *The Ethic of War: Shared Problems in Different Traditions*, Aldershot, Ashgate, 2006, pp. 208-221.
- Epicteto. *Enquiridión*, Trad. José Manuel García de la Mora, Barcelona, Anthropos, 2004.
- Gómez Espíndola, L. «La concepción estoica de la responsabilidad moral», en Anselmo de Canterbury, *Tratado sobre la libertad del albedrío*, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2007, pp. 177-198. Edición de Felipe Castañeda.
- Hobsbawm, E., *Guerra y paz en el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2007.
- Ignatieff, M. «Para combatir el terrorismo hay que comprenderlo», en *El País*, 27 de enero de 2008, entrevista de Juan Cruz.
- Jonas, H., *El principio de responsabilidad*, Trad. Andrés Sánchez Pascual, Barcelona, Herder, 2004.
- Laclau, E., «On 'Real' and 'Absolute' Enemies», en *The New Centennial Review*, 5/1, 2005, pp. 1-12.
- Münkler, H., *Viejas y nuevas guerras*. Trad. Carlos Martín Ramírez, *Asimetría y privatización de la violencia*, Madrid, Siglo XXI, 2005.
- Naticchia, C., «Recognition and Legitimacy: A Reply to Buchanan», en *Philosophy and Public Affairs*, 28/3, Summer 1999, pp. 242-257.
- Rodin, D., «The Ethics of Asymmetric War», en R. Sorabji y D. Rodin (eds.), *The Ethic of War: Shared Problems in Different Traditions*, Aldershot, Ashgate, 2006, pp. 153-168.
- Schmitt, C., *Carl Schmitt, teólogo de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, Comp. Héctor Orestes Aguilar, 2001.
- Sorabji R. y D. Rodin (eds.), *The Ethic of War: Shared Problems in Different Traditions*, Aldershot, Ashgate, 2006.
- Tugendhat, E. «El problema de la voluntad libre», en *Estudios de filosofía*, 34, 2006, 245-254.
- Vásquez, J. A., *The War Puzzle*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.